

GESTIÓN PROGRAMA 17 - FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA MUJER

Consejo Nacional de las Mujeres (CNM)

Gestión / Período auditado: 01/01/2015 al 31/12/2016, considerándose asimismo aquellos hechos y circunstancias posteriores con incidencia en el resultado de la auditoría.

GERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR NO FINANCIERO

Departamento Control de la Gestión de la Administración Central e INSSyJP

Normativa analizada / Marco normativo aplicable

Leyes. 22.431, 23.179, 23.179, 24.314, 25.635, 25.689, 25.673, 24.632, 24.557, 26.485, 26.171, 26.061.

Decretos. 1426/92, 291/95, 658/96, 660/96, 892/96, 943/99, 357/02, 195/02, 678/03, 1836/09, 1011/2010, 326/10, 574/16, 1056/16, 893/12880/16, 698/17.

Decisiones Administrativas. 1/15 y 10/16.

ResolucionesSRT 37/10, **SSHH** 114/16, **CNM.** 98/16, 6/09, 18/2013, 28/14 y 28/11.

Aclaraciones previas

Creación del CNM y Disposiciones sobre su funcionamiento: La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CETFDCM/CEDAW, 1979), fue aprobada por el Estado Argentino obligándose a impulsar normas y políticas a fin de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y reafirmar la igualdad de derechos de hombres y mujeres, proclamando también un programa de acción para que los Estados Parte garanticen su ejercicio. En este marco, se creó Consejo Nacional de la Mujer bajo la órbita de la Presidencia de la Nación. Su objetivo era la concreción del compromiso asumido por el Estado Nacional al ratificar la adhesión a la Convención. La conducción y administración en ese entonces estaba a cargo de un Directorio y un Consejo Federal.

La reforma constitucional implementada en el año 1994 consagró a la Convención como uno de los Tratados de Derechos Humanos con jerarquía superior a las leyes y con rango constitucional, asumiendo el Estado Argentino la responsabilidad de dar cuenta sobre los avances y desafíos que se vayan obteniendo en virtud del cumplimiento de sus disposiciones.

Por Decreto Nº 357/02 se creó el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS) en el ámbito de la Presidencia de la Nación, trasladándosele a su jurisdicción el Consejo Nacional de la Mujer. El CNCPS es un organismo interministerial creado con el objeto de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales.

De acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones de la Ley Nº 26.485 y su Decreto Reglamentario, de Protección Integral de las Mujeres, régimen de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República, el CNM es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Con posterioridad al periodo auditado, por Decreto Nº 698/2017 -publicado en el B.O. el 05/09/2017-se creó el "Instituto Nacional de las Mujeres (INAM)" como organismo descentralizado bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, el que asumirá las funciones del CNM de manera de, "...potenciar los lineamientos de la Ley Nº 26.485, profundizando un modelo inclusivo y de participación con equidad, suprimiendo en consecuencia el citado Consejo".

Principales objetivos del Programa 17 "Formación e Implementación de Políticas Públicas de la Mujer"

- Impulsar políticas con perspectiva de género que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y promuevan condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos.
- Promover la creación de Área Mujer Municipales para impulsar programas, proyectos y actividades para el avance de las mujeres en los ámbitos municipales, fortalecerlas institucionalmente y brindar asistencia técnica



- Realizar encuentros de formación e intercambios de actividades relativas a la temática de género y la problemática de las mujeres.

Metas Presupuestarias: Las metas presupuestarias del Programa 17 según las Decisiones Administrativas N° 01/2015 y N°10/2016 -Formulación e implementación de políticas públicas de la mujer- fueron las siguientes:

Metas presupuestarias establecidas	2015	2016
Capacitación para el Desarrollo Integral de la Mujer - Persona Capacitada	51.000	51.500
Fortalecimiento Institucional a OGs y ONGs de Mujeres - Institución Asistida	3.000	3.100

Fuente: Elaboración propia con información del CNM

CONCLUSIONES

Ejecución Presupuestaria del Programa.

- Sub-ejecución presupuestaria -Ejercicios 2015 y 2016-: Si bien el CNM ejecutó el 95,08% del total de su presupuesto para el año 2015 y el 93,69% para el año 2016, se observó una importante sub ejecución del Inciso 5 Transferencias que, a pesar de tener una baja importancia en el presupuesto total, está vinculado con las actividades sustantivas del CNM (Programas de Fortalecimiento a las Áreas Mujer Provinciales, Municipal y Organizaciones de la Sociedad Civil, Escuelas Populares de Formación en Género y Asistencia Directa Urgente). Se devengó en 2015 el 46,30% del crédito vigente y en 2016 el 50,70%. Asimismo, se observó una sub-ejecución con relación a los incisos 2 (Bienes de Consumo) y 3 (Servicios no Personales) para el año 2015 de 48,05% y 73,39%, respectivamente. En el caso del ejercicio 2016 la sub-ejecución alcanzó 78,40% para el inciso 2, 82,58% para el inciso 3 y 19,41% para el inciso 4. Con respecto al crédito inicial la subejecución fue del 48,05% y del 46,30% para los incisos 2 y 5 respectivamente para el ejercicio 2015. En 2016 la subejecución alcanzó el 26,99%, 57,05%, 16,80% y 78,43% para los incisos 2, 3, 4, y 5 respectivamente.
- Ejecución Metas Presupuestarias: No existe soporte documental con relación a las metas físicas informadas por el organismo para el año 2015. Con respecto al ejercicio 2016 se informó sobre la existencia de una restricción presupuestaria como motivo del desvío para alcanzar las metas definidas, lo cual se contradice con la subejecución presupuestaria evidenciada.

Línea 144 - Organización, Funcionamiento y Recursos Humanos-

- Ausencia de exámenes periódicos de salud al personal de la Línea y de normativa específica que aborde las contingencias de la actividad: La Ley Nº 24.557 considera obligatoriamente incluidos a "Los funcionarios y empleados del sector público nacional, de las provincias y sus municipios y (...)" en la normativa prevista en la Ley de Riesgos del Trabajo.

El Decreto N° 658/96 aprobó el listado de enfermedades profesionales, considerando a la sobrecarga del uso de la voz como un agente de riesgo al que están expuestos los que desarrollan la actividad de "Telefonistas". La Resolución N° 37/2010 -SRT- establece la realización de exámenes médicos periódicos obligatorios cuyo objetivo es la detección precoz de afecciones producidas por aquéllos agentes de riesgo enunciados en el Decreto precitado.

Por eso, se considera que el personal a cargo de la atención de la Línea 144 como único caso contemplado normativamente incluye la sobrecarga en el uso de la voz y no así aquellos que podrían derivarse como propios de la temática, por ejemplo las situaciones de insomnio, dolores de cabeza, irritabilidad y problemas gástricos. No se obtuvo evidencia de su realización por parte del CNM. Con relación al síndrome de desgaste profesional denominado "burn out", no se encontró normativa en materia laboral que lo contemple, a fin de evitar la cronificación del desgaste propio de la actividad. Por último, se destaca que de las 203 personas que forman parte del CNM, el 50,25%, (102 personas) se encuentran abocadas a la atención telefónica de la Línea 144.

- Ausencia de aprobación formal de la Guía de Recursos: Esta, constituye una herramienta que permite a las operadoras agilizar su trabajo y efectuar la derivación ante el pedido de asistencia. La misma no cuenta con un procedimiento formalmente aprobado para registrar altas, bajas y/o modificaciones de las instituciones incorporadas.



Plan Nacional de Acción 2014-2016

El Plan permite lograr un mayor entendimiento respecto a la problemática de género y los principales ejes de acción, pero carece de cuestiones fundamentales y básicas que hacen a la esencia de un instrumento de este tipo, como la definición de objetivos y metas, el establecimiento de estrategias con fijación de plazos, el cálculo de los recursos y la designación de responsables -si bien su contenido no se encuentra estandarizado normativamente-. Cabe señalar que el mismo fue presentado en forma tardía el 27 de octubre de 2015 con la consecuente temporalidad desfasada, siendo que un Plan de Acción debe ser un documento que, de forma preliminar, sistematice los aspectos operativos relacionados con las actividades a desarrollar por el organismo de acuerdo a su visión y misión proyectándolas hacia el futuro para un periodo determinado.

Programas de "Fortalecimiento a las Áreas Mujer Provinciales, Municipales y Organizaciones de la Sociedad Civil" y "Escuelas Populares de Formación en Género". El plazo promedio de trámite computado desde la "Fecha del pedido" hasta la entrega efectiva de los fondos fue de 350 días corridos. Durante estos trámites se detectaron deficiencias relativas al respaldo documental sobre el grado de cumplimiento del objeto establecido en los convenios. Por ejemplo, se observó la falta de presentación de los informes de avance periódicos y/o trimestrales por parte de los obligados y ausencia de intimación del CNM

Programa de "Asistencia Directa Urgente"

- Ejercicio 2015: No se formalizó en ninguno de los casos analizados el armado de un expediente por trámite. Ausencia en todos los casos de comprobante respaldatorio sobre el egreso de los fondos entregados, así como tampoco de su rendición en cuanto a la aplicación de los mismos. El promedio de demora entre la fecha de recepción del fondo rotatorio hasta la entrega a los beneficiarios fue de 56 días aproximadamente.

- Ejercicio 2016:

- **a.- Primera etapa:** Con el pedido de ayuda urgente el solicitante suscribe un acta de entrega como constancia de haber percibido la ayuda económica, sin que la misma se haya efectivizado. Los recibos donde se acreditó la recepción de los fondos fueron suscriptos por el Director de Gestión Administrativa del CNM, cuando debió hacerlo hecho el propio beneficiario. En ningún caso existió rendición de cuenta documentada presentada por los beneficiarios de acuerdo al requerimiento normativo.
- **b.- Segunda etapa:** El promedio de demora en el trámite de las solicitudes fue de 196 días desde la fecha de remisión del expediente al CNCPS hasta la percepción por el beneficiario. En ningún caso existió rendición de cuenta documentada presentada por los beneficiarios de acuerdo al requerimiento normativo. Si bien en todos los expedientes analizados tuvo intervención un profesional del CNM en dicha participación no consta la verificación de las circunstancias declaradas por el solicitante en la actuación.

Escasa articulación del CNM y Cumplimiento de las Jurisdicciones

No se desprende una planificación integral entre el CNM y las distintas Jurisdicciones en de acuerdo a la normativa vigente. La ley prevé dos mecanismos institucionales para ejecutar la coordinación de las acciones: El Consejo Federal de las Mujeres y el Consejo Consultivo "Ad Honorem". El primero, no se encontró activo durante el ejercicio 2015, mientras que en 2016 se reunió en cinco oportunidades. En cuanto al órgano consultor citado, éste se constituyó recién durante el año 2017, sin perjuicio de lo cual durante 2015 y 2016 realizó convocatorias electrónicas a través de las Consejeras Federales.

Deficiente funcionamiento del Consejo Federal de las Mujeres:

No se reunió durante 2015, mientras que en 2016 lo hizo en 5 oportunidades, a pesar de lo cual no se desprende un seguimiento individual y concatenado sobre el avance de los diferentes asuntos abordados por los participantes. Si bien en cada reunión todos los intervinientes expusieron su agenda referida a la problemática de género, de las actas labradas surge la ausencia de seguimiento sobre los temas abordados.